

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007); años 164° de la Independencia y 145° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Maria Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 450-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y la señora Josefina Altagracia Martínez E. de Guillén, en virtud del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno en el Proyecto de Lotificación Cenica, Sección Palmarejo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 450-07

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República

VISTO: El contrato de compra-venta de terrenos, suscrito en fecha 7 de junio del año 2004, entre el Ingenio Río Haina y la señora Josefina Altagracia Martínez E. de Guillen.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de compra-venta de terrenos, suscrito en 7 de junio del año 2004, entre el Ingenio Río Haina, representado por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166750-9, de una parte y de la otra parte la señora Josefina Altagracia Martínez E. de Guillen, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0384303-3, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de veintiocho mil doscientos noventa y ocho punto setenta y dos (28,298.72) metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y cinco (45.00) tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.10 (parte) D.C. No.11, del Distrito Nacional, Sección Palmajero, lugar Proyecto de Lotificación "Cenica" porciones Nos.31 y 32, valorada en la suma de trescientos quince mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$315,000.00), que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: PROYECTO DE LOTIFICACION CENICA
CC-2002-1077**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

E N T R E: De una parte, el Ingenio Río Haina, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, debidamente representado por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.561-02, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 21 de agosto del año 2002, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, la señora Josefina Altagracia Martínez E. de Guillen, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0384303-3, domiciliada y residente en la calle 33 No.36, Ens. Luperon, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA COMPRADORA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de septiembre del 2002, contenida en el Acta No. 35, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 19, recomendando la venta de terrenos a favor de LA COMPRADORA dentro del Proyecto de Lotificación “Cenica”.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de una porción de terrenos en el Proyecto de Lotificación “Cenica” a favor de LA COMPRADORA, mediante la Quinta Resolución, contenida en el Acta No.1209, de fecha 15 de octubre del 2002.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del 2000, contenida en el Acta No.2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No.8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No.1, contenida en el Acta No.1189, de fecha 31 de octubre del 2000.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte integra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de LA COMPRADORA, quien acepta, el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de veintiocho mil doscientos noventa y ocho punto setenta y dos (28,298.72) metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y cinco (45.00) tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.10 (parte) D.C. No. 11, del Distrito Nacional, Sección Palmarejo, lugar Proyecto de Lotificación “Cenica”, porciones Nos.31 y 32, con los siguientes linderos:

Al Norte: porción No.30 y Camino
Al Este: Camino
Al Sur: Camino
Al Oeste:Camino

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.59-1553, de fecha veinticinco (25) de mayo del año 1959, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de trescientos quince mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$315,000.00), o sea, a razón de siete mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$7,000.00) por tarea nacional, aplicando a dicho valor un diez por ciento (10%) de descuento, lo que hace un valor de doscientos noventa y cuatro mil quinientos veinticinco pesos oro dominicanos con 91/100 (RD\$294,525.00), suma esta que fue pagada por LA COMPRADORA, en dinero efectivo, mediante recibos Nos.2002-06162, y 2002-11272 y 2004-30485 de fechas 20-02-2002, 11-04-2002 y 28-05-2004, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a LA COMPRADORA como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de siete mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$7,000.00) por tarea nacional fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha cuatro (4) de marzo de 2002 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha veintiocho (28) de febrero del 2002.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

POR EL INGENIO

POR LA COMPRADORA

ING. VICTOR MANUEL BAEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

Josefina Alt. Martínez E. de G.

YO Dra. Dominica Lucia Guerrero Castro, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE; Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **ING. VICTOR MANUEL BAEZ** y **JOSEFINA ALTAGRACIA MARTINEZ E. de GUILLEN**, de generales que constan mas arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este

contrato, son las mismas que acostumbran usar todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

DRA. DOMINICA LUCIA GUERRERO CASTRO
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de impuestos en
virtud de la Ley No.7, de
fecha 19 de agosto de 1966

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007); años 164° de la Independencia y 145° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Maria Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 451-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y la señora Michel Taveras Henríquez, en virtud del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno en el Proyecto Borinquen, Villa Altagracia, Municipio de San Cristóbal.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 451-07

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terrenos, suscrito en fecha 30 de julio del año 2004, entre el Ingenio Río Haina y la señora Michel Taveras Henríquez.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de compra venta de terrenos, suscrito en fecha 30 de julio del año 2004, entre el Ingenio Río Haina, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, de una parte; y de la otra parte, la señora Michel Taveras Henríquez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de noventa y ocho punto cincuenta y dos (98.52) tareas nacionales, equivalentes a sesenta y un mil novecientos cincuenta y cinco punto sesenta y tres (61,955.63) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.35 Parte, D.C. No.12, del municipio de San Cristóbal, lugar Villa Altagracia, Proyecto Borinquen, valorada en la suma de RD\$325,116.00 (trescientos veinticinco mil ciento dieciséis pesos oro dominicanos con 00/100), que copiado a la letra dice así: